



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ
RADICADO: 501504089001-2021-00105-00
AUTO: 635 21

Castilla La Nueva, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ- firmado electrónicamente, el cual fue verificado a través del código QR, se evidenció la integridad del documento; resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.219.958, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminado así:

1. Pagaré No. **045096100004071**, discriminado así:
 - 1.1. Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$11'000.000) por concepto de capital de la obligación N° 725045090078484 contenida en el pagaré 045096100004071, suscrito por el demandado en fecha 31 de mayo de 2019.
 - 1.1.1. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$207.932) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTF+ 6.7) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1., desde el 28 de junio de 2021 al 13 de septiembre de 2021.
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 14 de septiembre de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
2. Pagaré No. **045096100004122**, discriminado así:



- 2.1. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$3'200.000) por concepto de capital de la obligación N° 725045090079374 contenida en el pagaré 045096100004122, suscrito por el demandado en fecha 15 de octubre de 2019.
- 2.1.1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$171.780) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTF+ 5.8) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1., desde el 30 de julio de 2020 al 24 de octubre de 2020.
- 2.1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1., a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 25 de octubre de 2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho **CAROLINA CORONADO ALDANA**, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8239aef7e1b473a05de1146605aa40bf83273db45b9eb4b3384528e29e0be4**

Documento generado en 29/09/2021 05:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>